

sb

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE En la ciudad de San
7 LA COMPANIA DENOMINADA SEVITUR Francisco de Quito,
8 COMPANIA LIMITADA Capital de la Repú-
9 QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES blica del Ecuador,
10 PERSONAS:- SEÑOR JORGE HUM- hoy día c i n c o -
11 BERTO SEVILLA SEVILLA, FRAN- (5) de junio -
12 KLIN ARTURO SEVILLA CEDEÑO, de mil novecientos,
13 NELSON HERNAN SEVILLA CEDEÑO, noventa y dos, ante
14 JENNY BELTHY SEVILLA CEDEÑO, mí doctor Jaime An
15 NELLY ERNESTINA SEVILLA CEDE- drés Acosta Hol-
16 NO Y ANA MERCEDES SEVILLA CE- guín, Notario Vigé-
17 DEÑO simo Octavo Interi-
18 POR S/. 5'000.000,00 no de este Cantón.
19 Dí 6 copia comparecen a la ce-
20 lebración de la pre-
21 sente escritura pú-
22 blica las siguientes personas:- Por una parte los
23 señores Jorge Humberto Sevilla Sevilla, por sus pro-
24 pios derechos y su cónvuge señora Colombia Cedeño,
25 también por sus propios derechos, casados: señor Fran-
26 klin Arturo Sevilla Cedeño, por sus propios derechos,
27 casado: señor Nelson Hernán Sevilla Cedeño, por sus
28 propios derechos, soltero: doctora Jenny Belthy Se-

1 villa Cedeño, por sus propios derechos, casada: se-
2 ñorita Nelly Ernestina Sevilla Cedeño, por sus pro-
3 pios derechos, soltera; y por último señorita Ana
4 Mercedes Sevilla Cedeño, por sus propios derechos,
5 soltera.- Los comparecientes declaran expresamente
6 que son de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
7 vil como queda indicado, domiciliados en Puerto -
8 Ayora (Galápagos) y de paso por esta ciudad de Qui-
9 to a excepción de Nelson Sevilla Cedeño y Ana -
10 Mercedes Sevilla Cedeño, que son domiciliados en
11 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
12 capaces para contratar y contraer obligaciones, a
13 quienes de conocer, doy fe: y me solicitan que eleve
14 a escritura pública la minuta que me presentan cu-
15 yo tenor literal y que se transcribe a continuación
16 es el siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O : -
17 Sírvase elevar a escritura pública el contrato de
18 constitución de una compañía de responsabilidad limi-
19 tada, cuya denominación y estatutos se contienen en
20 las cláusulas siguientes:- P R I M E R A : - C o m -
21 p a r e c i e n t e s .- Al otorgamiento de esta es-
22 critura pública y celebración del contrato de consti-
23 tución de la compañía de responsabilidad limitada, cu-
24 vos estatutos se expresarán a continuación, compare-
25 cen las siguientes personas:- el señor Jorge Humber-
26 to Sevilla Sevilla, ecuatoriano de estado civil ca-
27 sado, domiciliado en Puerto Ayora (Galápagos) y de
28 tránsito por la ciudad de Quito, su cónyuge la señora

1 Colombia Cedeño a fin de dar su consentimiento en
2 la transferencia de dominio de los bienes a apor-
3 tarse: El señor Franklin Arturo Sevilla Cedeño, ecua-
4 toriano, de estado civil casado, domiciliado en Puer-
5 to Ayora, y de tránsito por la ciudad de Quito; el se-
6 ñor Nelson Hernán Sevilla Cedeño, ecuatoriano, de es-
7 tado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Qui-
8 to; la doctora Jenny Belthy Sevilla Cedeño, ecuator-
9 riana, de estado civil casada, domiciliada en Puerto
10 Ayora, y de tránsito por la ciudad de Quito; la seño-
11 rita Nelly Ernestina Sevilla Cedeño, ecuatoriana,
12 de estado civil soltera, domiciliada en Puerto Ayora
13 y de tránsito por la ciudad de Quito; y la señori-
14 ta Ana Mercedes Sevilla Cedeño, ecuatoriana de es-
15 tado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito,
16 capaces legalmente para contratar, quienes expresan
17 su voluntad de constituir la sociedad de Responsabi-
18 lidad Limitada denominada "SEVITUR COMPANIA LIMITA-
19 DA. - SEGUNDA. - ESTATUTOS DE
20 LA COMPANIA SEVITUR COM-
21 PANIA LIMITADA. - CAPITULO -
22 LO PRIMERO. - Denominación, Domici-
23 lio, Duración, Objeto Social. - ARTICULO -
24 LO PRIMERO.- Denominación. - Constitú-
25 yese en la ciudad de Quito, República del Ecuador
26 la compañía de Responsabilidad Limitada denominada -
27 "SEVITUR COMPANIA LIMITADA", que se registrá por la
28 Ley de compañías, el régimen que la Ley establece

1 para las compañías de Responsabilidad Limitada y las
2 disposiciones de los presentes estatutos.- A R T I C U -
3 L O S E G U N D O .- Domicilio. - La Compañía
4 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito
5 y podrá abrir o establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar del país, o del extranjero, cumplien-
7 do las formalidades legales. -A R T I C U L O
8 T E R C E R O . - Plazo.- La compañía tendrá una
9 duración o plazo de cincuenta años, contados a par-
10 tir de la fecha de inscripción del contrato de cons-
11 titución en el Registro Mercantil . - El plazo de
12 duración podrá ampliarse o restringirse, por
13 resolución de la Junta General, o por las causales
14 determinadas en la Ley de Compañías. - A R T I C U -
15 L O C U A R T O . - Objeto Social. - El ob-
16 jeto social de la compañía será: a) La reserva y ven-
17 ta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres,
18 nacionales e internacionales; reserva y venta de
19 excursiones programadas por terceros o propios, re-
20 serva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva
21 y venta de entradas a espectáculos artísticos, so-
22 ciales, culturales y deportivos; ejercer representa-
23 ciones, comisiones, consignaciones agencias, en todo
24 lo relacionado con excursiones y turismo, individual
25 o colectivo en el país o en el exterior; b) A la in-
26 termediación en la reserva o arrendamiento de ser-
27 vicios en cualquier medio de transporte en el país
28 o en el extranjero; la intermediación, en la con-

1 tratación de servicios hoteleros en el país o en el
2 extranjero, la organización de viajes de carácter
3 individual o colectivo con o sin inclusión de todos
4 los servicios en el país o en el extranjero; la
5 recepción o asistencia de turistas durante sus
6 viajes y su permanencia en el país, la prestación a
7 los mismos de guías turísticos y el despacho de
8 sus equipajes; tramitación de la documentación conser-
9 niente a la obtención de pasaportes o más documentos
10 necesarios para viajar al exterior y legalización y
11 permanencia en el país; la mediación en el alquiler
12 de vehículos, automotores con o sin chofer y cual-
13 quier otro medio de transporte aéreo, marítimo o te-
14 rrestre, apto para la organización del club de via-
15 jes, cumpliendo para ello con los reglamentos y dis-
16 posiciones que para el efecto expida CETUR; a la pro-
17 moción y desarrollo del turismo receptivo en todo el
18 territorio nacional mediante la instalación o admi-
19 nistración de paraderos turísticos, hoteles, refugios
20 de montañas.- A la Importación, compra y venta de
21 vehículos de arriendo y sub arriendo de todo tipo,
22 sus repuestos, equipos y accesorios; a la importa-
23 ción de aeronaves de cualquier clase; a la importa-
24 tación, naves marítimas y fluviales para fines de
25 recreación así como al arrendamiento o sub arrenda-
26 miento de las mismas; a la importación, compra y
27 venta para caza y pesca deportiva. Como medio para
28 cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo

1 tipo de actos y contratos que directa o conexamente se
2 relaciones con su objeto incluido el adquirir accio-
3 nes o participaciones de compañías constituidas o por
4 constituirse de actividades similares, adquirir in-
5 muebles para sus locales y agencias e importar mue-
6 bles y enseres para destinarlos al equipamiento de sus
7 locales y agencias. - C A P I T U L O S E G U N -
8 D O . - Del capital social y de las participa-
9 ciones. - A R T I C U L O Q U I N T O . - Del ca-
10 pital.- el capital social de la compañía es de cinco
11 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participa-
12 ciones de UN MIL SUCRES cada una, capital que se en-
13 cuentra íntegramente suscrito por los socios y paga-
14 do en su totalidad, de acuerdo con el detalle que
15 se expondrá luego. - A R T I C U L O S E X T O . -
16 Para aumentar o disminuir el capital social, se obser-
17 vará lo establecido en la Ley de Compañías. - A R -
18 T I C U L O S E P T I M O . - Las participa-
19 ciones que tiene un socio son transferibles por acto
20 entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o
21 de terceros, previo el consentimiento, unánime del
22 capital social y observando lo dispuesto en el Artícu-
23 lo ciento quince de la Ley de Compañías. - A R T I C U -
24 L O O C T A V O . - La Compañía entregará a cada
25 socio un certificado de aportación en el que consta-
26 rá, necesariamente, su carácter de no negociable y el
27 número de las participaciones que por su aporte le
28 correspondan. - C A P I T U L O T E R C E R O . -

1 DE LA ADMINISTRACION, RE -
2 PRESENTACION Y FISCALI -
3 ZACION.- ARTICULO NOVENO. -
4 La compañía será dirigida y administrada por los
5 siguientes órganos:- La Junta General de Socios,
6 Presidente y Gerente General.- Para las funciones -
7 de fiscalización habrá un Comisario.- A R T I C U -
8 L O D E C I M O . - La Junta General integrada
9 por los socios legalmente convocados y reunidos, en el
10 órgano supremo de la Compañía y sus reuniones serán
11 ordinarias y extraordinarias. - Las ordinarias se efec-
12 tuarán por lo menos una vez cada año, dentro del pri-
13 mer trimestre posterior a la terminación del ejercicio
14 económico, previa convocatoria del Gerente General -
15 por su propia iniciativa, o a petición del socio o los
16 socios que representen por lo menos el diez por ciento
17 del capital social. - Las reuniones extraordinarias po-
18 drán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar con-
19 vocatoria.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extrao-
20 dinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
21 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- La convo-
22 catoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida
23 al domicilio que cada socio haya registrado en la -
24 Compañía, con ocho días de anticipación al señalado para
25 la reunión. - A R T I C U L O D E C I M O P R I -
26 M E R O.- En la primera convocatoria, la Junta General
27 de Socios se constituirá con la concurrencia de más del
28 setenta y cinco por ciento del capital social.- De ob-

1 tenerse quórum, se realizará una segunda convocatoria
2 y en este caso la Junta podrá instalarse con el número
3 de socios presentes, debiendo expresarse así en la
4 referida convocatoria. - Las decisiones de la Junta Gene-
5 raal de Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de
6 los presentes. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
7 D O.- En las Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consig-
8 nar un voto por cada participación. - Los socios po-
9 drán concurrir personalmente o por medio de repre-
10 sentante acreditado mediante carta poder dirigida -
11 al gerente General, con carácter especial para cada
12 Junta, a no ser que el representante ostente poder -
13 legalmente otorgado. - A R T I C U L O D E C I M O -
14 T E R C E R O.- Son atribuciones de la Junta General
15 de Socios:- a) Nombrar para un período de dos años -
16 a) Presidente, al Gerente General y al Comisario. -
17 b) Reemplazar o remover a cualquiera de los funcio-
18 narios indicados en el literal a), por causas lega-
19 les; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances
20 que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la
21 renuncia que le representaren los funcionarios de su
22 elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades;
23 f) Acordar el aumento o disminución del capital so-
24 cial, la prórroga del plazo, la disolución o fusión
25 de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las de-
26 más funciones y atribuciones que le señalen la Ley
27 y los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E -
28 C I M O C U A R T O. - Son atribuciones y -

1 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de
2 la Junta General; b) Suscribir, en unión del Geren-
3 te General, los certificados de aportación y los nom-
4 bramientos que se hicieren: C) Supervigilar el desen-
5 volvimiento y las operaciones de la Compañía; d) Cumpli
6 y hacer cumplir los presentes Estatutos y las de-
7 cisiones de la Junta General. - A R T I C U L O
8 D E C I M O Q U I N T O. ~~Son deberes y atri-~~
9 ~~buciones del Gerente General: a) Actuar como Se-~~
10 ~~cretario de las Juntas Generales; b) Organizar y di-~~
11 ~~rigir las dependencias y actividades de la Compañía;~~
12 ~~c) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando -~~
13 ~~a su cargo la caja y valores de la Compañía; d) Ejecu-~~
14 ~~tar libremente todos los actos y contratos que se ha-~~
15 ~~llan dentro del giro normal de la Compañía, incluyen-~~
16 ~~do los gastos y egresos que se requieren para las~~
17 ~~actividades de producción; e) Ejercer la representa-~~
18 ~~ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;~~
19 ~~f) Las demás atribuciones y deberes que le señale~~
20 ~~la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder~~
21 ~~especial en favor de un socio o funcionario de la~~
22 ~~Compañía para que realice gestiones comerciales o~~
23 ~~a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder~~
24 ~~general, con autorización de la Junta General. -~~
25 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O. -
26 Del Comisario: Corresponde al Comisario la super-
27 visión, fiscalización y control de la contabilidad -
28 de las aportaciones de la Compañía con las facultades

1 previstas en el Artículo trescientos veinte y uno de
2 la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I -
3 M O S E P T I M O . - El nombramiento del Presi-
4 dente estará suscrito por el Gerente General.- E. nom-
5 bramiento del Gerente General será suscrito por el Pre-
6 sidente.- Estos instrumentos serán suficiente cons-
7 tancia para establecer la personería legal de los fun-
8 cionarios, previa la inscripción en el Registro -
9 Mercantil. - Tanto el Gerente General como el Presi-
10 dente, podrán ser o no socios de la Compañía y po-
11 drán ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente
12 de sus funciones, o hasta ser legalmente reemplazados.-
13 C A P I T U L O C U A R T O . - D E L A
14 D I S T R I B U C I O N D E B E N E F I C I O S . -
15 A R T I C U L O D E C I M O -
16 O C T A V O . - La Junta General de Socios en su
17 reunión ordinaria anual, a propuesta de los Adminis-
18 tradores y previo el cumplimiento de las obligaciones
19 sociales que corresponden, acordará la distribución de
20 los beneficios líquidos del ejercicio, de la siguien-
21 te forma: a) Un cinco por ciento para integrar la
22 reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del
23 capital social; b) El saldo restante se repartirá en-
24 tre los socios, salvo que la Junta General decida incre-
25 mentar las reservas o aumentar el capital social -
26 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -
27 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -
28 En caso de ausencia o falta del Gerente General, ejer -

1 cerá sus funciones el Presidente. - El Presidente
2 será reemplazado por el socio que designe la Junta
3 General. - A R T I C U L O V I G E S I M O.-
4 De llegar a acordarse la disolución de la Compañía,
5 ésta se pondrá en liquidación para lo cual se
6 designará un liquidador principal y un suplente, de
7 acuerdo a la Ley.- A R T I C U L O V I G E -
8 S I M O P R I M E R O. - Los presentes Estatutos
9 podrán ser reformados en cualquier tiempo, siempre
10 que así lo decida la Junta General de Socios, en
11 sesión que se realizará con tal finalidad, en una -
12 sola discusión.- A R T I C U L O V I G E S I -
13 M O S E G U N D O . - Las situaciones no pre-
14 vistas o en duda en la aplicación de los presentes Es-
15 tatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por
16 la Junta General.- C A P I T U L O Q U I N T O.-
17 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -
18 R O: S U S C R I P C I O N D E C A P I T A L. -
19 El señor Jorge Humberto Sevilla Sevilla y su cónyuge son
20 propietarios de los siguientes inmuebles:-(a) Un lote de
21 terreno de setecientos cuarenta metros cuadrados, u-
22 bicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia
23 de Galápagos, adquirido mediante escritura pública -
24 celebrada el quince de junio de mil novecientos se-
25 tenta y nueve ante el Notario Doctor Hugo Cornejo
26 Rosales, legalmente inscrita en el Registro de la Pro-
27 piedad el treinta de agosto de mil novecientos seten-
28 ta y nueve, los linderos son:- NORTE: con calle públi-

1 ca en una extensión de veinte y un metros y lote nú-
2 mero veinte de Carlos Patiño en siete metros; SUR: -
3 Con lote número once de Ramón Arias, en doce metros
4 y lote número diez de María Fariás en diez y ocho me-
5 tros cincuenta centímetros; ESTE: lote número veinte -
6 de Carlos Patiño en diez y nueve metros y lote sin -
7 número en trece metros; y, OESTE: lote número once de
8 Ramón Arias en veinte y seis metros. (b) Un lote de
9 terreno de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadra-
10 dos, ubicado en el cantón Santa Cruz de la Provincia
11 de Galápagos, el mismo que lo adquirió por compra al
12 señor Ramón Enrique Fariás Delgado, mediante escri-
13 tura pública celebrada el diez y ocho de junio de mil -
14 novecientos ochenta y seis, ante el señor Nelson
15 Guamán Quishpe Sandoval, Secretario titular del
16 Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Galápa-
17 gos, que ejerce las funciones de Notario Público de
18 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo -
19 Séptimo del Decreto Supremo de Provincialización de
20 Galápagos número ciento sesenta y cuatro, promulgado
21 en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y
22 seis de veinte y ocho de febrero de mil novecientos
23 setenta y tres, legalmente inscrita en el Registro -
24 de la Propiedad el veinte y cinco de junio de mil no-
25 vecientos ochenta y seis.- Los linderos del lote de
26 terreno son:- NORTE: calle pública en diez y siete me-
27 tros; SUR: propiedad del señor Ramón Fariás Delgado
28 en diez y siete metros; ESTE: propiedad del señor

1 Jorge Sevilla Sevilla en veinte y seis metros; y OESTE:
2 en veinte y seis metros con propiedad de los señores
3 Noé Llerena y Lautaro Andrade (c) Un lote de terreno
4 de trescientos metros cuadrados, ubicado en la parro-
5 quia de Puerto Ayora, del cantón Santa Cruz, provin-
6 cia de Galápagos, el mismo que los adquirió median-
7 te escritura pública celebrada el veinte y tres de no-
8 viemb-re de mil novecientos ochenta y ocho, ante el
9 Abogado Segundo Brito Noriega, Notario público del
10 cantón Santa Cruz, legalmente inscrita en el Regis-
11 tro de la propiedad el veinte y ocho de noviembre del
12 mismo año, los linderos generales del lote de terre-
13 no son: NORTE: treinta metros con propiedad de Ramón
14 Enrique Fariás Delgado; SUR: treinta metros con pro-
15 piedad de Lautaro Andrade; ESTE: diez metros con calle
16 pública; v. por el OESTE: diez metros con propiedad
17 de Jorge Humberto Sevilla Sevilla.-Cada uno de los
18 lotes especificados en los literales a, b y c tiene
19 un avalúo de un millón quinientos mil sucres.- En
20 estos lotes se encuentra construido el Hotel Palme-
21 ras, por lo que forman un solo cuerpo; (d) un terre-
22 no de noventa y ocho coma cuarenta hectáreas de-
23 cabida y que se halla ubicado en la zona de la parro-
24 quia Bellavista, cantón Santa Cruz, provincia de Ga-
25 lápagos, el mismo que lo adquirió mediante adjudica-
26 ción hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma A-
27 graria y Colonización (expediente número diez y nueve
28 mil quinientos sesenta y nueve), v protocolizada ante

1 el Notario del cantón Puerto Baquerizo, señor Se-
2 gundo Zapata Vargas en fechas once de febrero de
3 mil novecientos setenta y cuatro; veinte y siete de
4 junio de mil novecientos setenta y cuatro y dos de -
5 septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, com-
6 prendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Par-
7 que Nacional en trescientos diez metros rumbo N -
8 ochenta y siete^o23'W; SUR: camino a Santa Rosa en
9 trescientos diez metros rumbo variable.- ESTE: Eliseo
10 Mariño en tres mil doscientos noventa metros rumbo
11 N dos^o30'E; y, OESTE: Misión Franciscana en tres mil
12 trescientos veinte y cinco metros, rumbo N dos^o30'E.-
13 Este terreno tiene un avalúo de cuatrocientos noven-
14 ta mil sucres.- Los avalúos de las propiedades que -
15 proceden fueron realizadas por todos los socios, excep-
16 to por el aportante y aceptadas en forma unánime por
17 todos los socios. - EL señor Jorge Humberto Sevilla
18 Sevilla, por medio de este instrumento tiene a bien
19 aportar y transferir a la compañía SEVITUR COMPANIA
20 LIMITADA los bienes especificados en los literales
21 a, b, c, d, con el correspondiente consentimiento de
22 su cónyuge, por la parte que le corresponde dentro de
23 la sociedad conyugal, quien también comparece en este
24 acto, y con la correspondiente autorización del Ins-
25 tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
26 mediante oficio número cero cuatro mil ochocientos
27 cuarenta y cuatro de fecha treinta de marzo de mil no-
28 vecientos noventa y dos, en donde se autoriza al Nota-

1 rio del cantón celebrar la correspondiente escritura
 2 pública en lo concerniente al bien ubicado en la
 3 zona rural.- A la vez el resto de socios aceptan
 4 la aportación y transferencia que realiza el señor
 5 Jorge Sevilla Sevilla a la compañía, quedando las
 6 aportaciones de los socios de la siguiente manera:-

7	SOCIO	PARTICIPA-	EN BIENES	EN NUMERARIO
8		CIONES		
9	JORGE SEVILLA SEVILLA	4.990	S/. 4'990.000,00	
10	FRANKLIN SEVILLA CEDEÑO	2		S/. 2.000,00
11	NELSON SEVILLA CEDEÑO	2		2.000,00
12	JENNY SEVILLA CEDEÑO	2		2.000,00
13	NELLY SEVILLA CEDEÑO	2		2.000,00
14	ANA SEVILLA CEDEÑO	2		2.000,00
15		5.000	4'990.000,00	10.000,00
16	TOTAL APORTADO EN BIENES Y NUMERARIO S/. 5'000.000,00			

17 DISPOSICION TRANSITORIA:- Los socios fundadores de
 18 la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio
 19 Boria Fierro para que realice los trámites necesarios
 20 para la constitución, legalización y registro de la
 21 Compañía, así como para que obtenga la aprobación e
 22 inscripción. - Tenemos a bien designar Gerente Gene-
 23 ral al señor Jorge Humberto Sevilla Sevilla quien
 24 entrará a desempeñar sus funciones tan pronto como se
 25 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil.-
 26 Igualmente designamos Presidente al señor Franklin
 27 Arturo Sevilla Cedeño quien desempeñará dichas
 28 funciones, en las mismas condiciones que el Gerente -

1 General.- Usted, señor Notario, se dignará agregar
2 las demás formalidades, para la plena validez de es-
3 te instrumento.- Firmado) . - Doctor Antonio
4 ~~Roria Eizeno~~ Abogado.- Matrícula tres mil dos-
5 cientos cuatro.- Colegio de Abogados de Quito. -
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
7 pública con todo el valor legal.- Para la celebración
8 de la presente escritura se observaron los precep-
9 tos legales del caso y leída que les fue integramen-
10 te a los comparecientes por mí el Notario, aquellos
11 se ratifican en todas y cada una de sus partes y para
12 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
13 lo cual, doy fe.- Firmado).- Señor Jorge Hum-
14 berto Sevilla Sevilla.- Cédula de ciudadanía
15 número dos cero cero cero cero cero seis seis -
16 ocho cero.- Firmado).- Señor Franklin Sevi-
17 lla Cedeño.- Cédula de ciudadanía número uno siete
18 cero cinco seis cuatro cero seis cuatro cinco.- Fir-
19 ma d o).- Señora Solombia Cedeño.- Cédula de
20 ciudadanía número dos cero cero cero cero cero seis seis
21 nueve - ocho.- Firmado).- Señor Nelson Sevilla
22 Cedeño.- Cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco
23 seis tres dos siete cero - nueve.- Firmado). -
24 Doctora Jenny Sevilla Cedeño.- Cédula de ciudada-
25 nía número uno siete cero seis nueve cinco tres ocho
26 cuatro - nueve.- Firmado).- Nelly Ernestina Sevilla Cede-
27 ño.- C.C. 170757285-3.- Firmado).- Ana Mercedes Sevilla Ce-
28 deño.- C.C. 170792552-3.- F) - Dr. Jaime Acosta.- Notario 28vo. Interino

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,

185

CONSIDERANDO:

QUE El doctor Antonio Borja, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "SEVITUR CIA. LTDA".

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al doctor Antonio Borja, utilice la denominación de "SEVITUR CIA. LTDA".

Art. 2.- Esta autorización no exime a la Compañía "SEVITUR CIA. LTDA.", de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

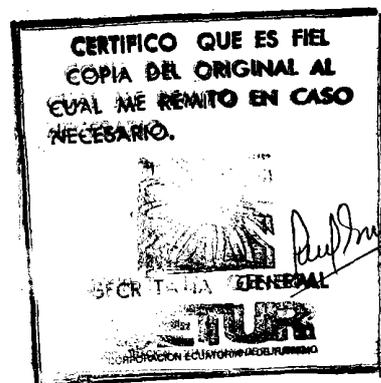
Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a

18 SET. 1991

Dra. Bruna Stornaiolo A
Dra. Bruna Stornaiolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA



M
AJUR/
PC/dca
13-IX-91



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 v Hoca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAE: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED

AGO

11

135

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO,

CONSIDERANDO:

QUE El doctor Antonio Borja, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "SEVITUR CIA. LTDA".

EN USO De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al doctor Antonio Borja, utilice la denominación de "SEVITUR CIA. LTDA".

Art. 2.- Esta autorización no exime a la Compañía "SEVITUR CIA. LTDA.", de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

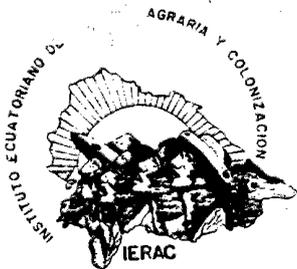
Dado en Quito, a

Bruna Stornatolo
Dra. Bruna Stornatolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA

CETUR

En fe del documento.
Se registra en nuestros archivos.
Lo certifico.

RME



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio AUT No.

04844

Quito, 30 MAR 1962

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente

Señor Notario :

JORGE HUMBERTO SEVILLA SEVILLA, propietario de un lote de terreno de 98,40 Has, ubicado en la parroquia Bellavista, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, solicita autorización de este Instituto para aportar la totalidad del predio en favor de la CIA. en constitución SEVITUR CIA. LTDA.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la ley.

Atentamente,

DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

MM/lob.
1476

R.del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL
SANTA CRUZ.

CERTIFICACION:

* AGO

12

Que revisados los Archivos del Registro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, consta que: En el Tomo 8 a Folios 119 al 123 con fecha noviembre 28 de 1988, se encuentra inscrita la Escritura de Compra-Venta de un lote de terreno urbano, ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que otorga el Señor Ramón Enrique Farias Delgado a favor del Señor JORGE HUMBERTO SEVILLA SEVILLA.- Los linderos del lote son los siguientes: NORTE.- Con 30 mts. con propiedad de Ramón Enrique Farias Delgado, SUR.- Con 30 mts. con propiedad de Lautaro Andrade, por el ESTE: Con 10 mts. con calle pública y por el OESTE.- Con 10 mts. con propiedad de Jorge Humberto Sevilla.- Medidas que dan una área o superficie total de 300 mts. cuadrados; mismo que no registra prohibición alguna ni gravámen hipotecario que lo afecte.

Certifico.-----

Puerto Ayora, mayo 27 de 1992


Guadalupe Andrade T.

SECRETARIA DEL CONCEJO ENCGDÁ.

EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ENCGDA.

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos en su Art. 17.-----

R.del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL

SANTA CRUZ.

CERTIFICACION :

Que revisados los Archivos del Regis

tro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, consta que:

En el Tomo 4to. a Folios 187 al 189 con fecha agosto 30 de -

1979, se encuentra inscrita la Escritura de Compra-Venta de un

lote de terreno de 740 mts. cuadrados, ubicado en Puerto Ayora,

Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, otorgada por los Cón

yuges Señores Arnulfo Leonidas Vivas Manchano y Susana Poli-

carpa Armas Bustillos de Vivas a favor del Señor JORGE HUMBER

TO SEVILLA SEVILLA.- Los linderos del lote son los siguientes:

NORTE.- Con Calle pública en una extensión de 21 mts. y Lote No.

20 de Carlos Patiño en 7 mts., SUR.- Con lote No.11 de Ramón

Arias en 12 mts. y lote No.10 de María Farias en 18,50 mts., ES

TE.- Lote No.20 de Carlos Patiño en 19 mts. y lote sin número

en 13 mts. y OESTE.- Lote No.11 de Ramón Arias en 26 mts.- La

superficie total del lote es de 740 mts. cuadrados; mismo que

no registra prohibición alguna ni gravámen hipotecario que lo

afecte.- Certifico.=====

Puerto Ayora, mayo 27 de 1992.


Guadalupe Andrade T.

SECRETARIA DEL CONCEJO ENCGDA.

EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ENCGDA.

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de

Galápagos en su Art.17.=====

CERTIFICACION :

Que revisados los Archivos del Re-

gistro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, consta

que En el Tomo 6 a Folios 178 al 187 con fecha junio 25 de

1986, se encuentra inscrita la Escritura de Compra-Venta de

un lote de terreno de 442,00 metros cuadrados, ubicado en Puer

to Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, otorgada -

por el Señor Ramón Farias Delgado a favor del Señor JORGE HUM

BERTO SEVILLA SEVILLA. Las medidas y dimensiones del lote -

son las siguientes: NORTE.-Calle pública en 17 mts., SUR.-Pro-

piedad del Vendedor en 17 mts., ESTE.-Propiedad de Jorge Hum--

berto Sevilla Sevilla en 26 mts. y OESTE.-En 26 mts. con pro--

piedades de los Señores Noé Llerena y Lautaro Andrade; mismo

que no registra prohibición alguna ni gravámen hipotecario -

que lo afecte. Certifico. =====

Puerto Ayora, mayo 27 de 1992


Guadalupe Andrade T.

SECRETARIA DEL CONCEJO ENCGDA.

EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ENCGDA.

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de

Galápagos en su Art.17. =====

R., del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL

SANTA CRUZ.

CERTIFICACION:

Que revisados los Archivos del Re-

gistro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción, consta

que: En el Tomo 3ro. a, Folios 364-365 con fecha mayo 23 de

1978, se encuentra inscrita la Providencia de Cancelación del

gravámen hipotecario sobre el lote de terreno adjudicado por

el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización

"IERAC" a favor del Señor JORGE HUMBERTO SEVILLA SEVILLA, lo-

te de terreno de 98,40 has. de cabida, ubicado en la zona de

la Parroquia Bellavista, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galá-

pagos; dentro de los linderos siguientes: NORTE.-Parque Nacio-

nal en 310 mts. rumbo N 87° 23' W., SUR.-Camino a Santa Rosa en

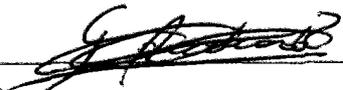
310 mts. rumbo variable, ESTE.-Eliseo Mariño en 3.290 mts. rum-

bo N 2° 30' E., OESTE.-Misión Franciscana en 3.325 mts. rumbo N

2° 30' E; mismo que no registra prohibición alguna ni gravámen

hipotecario que lo afecte.-Certifico.=====

Puerto Ayora, mayo 27 de 1992

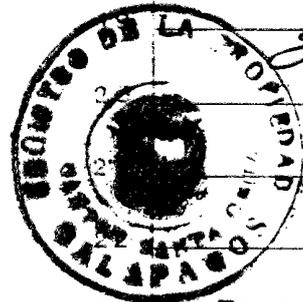
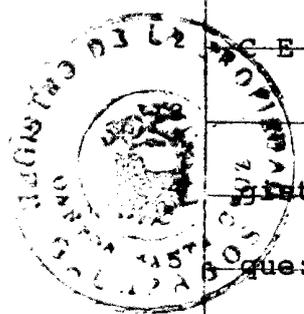

Guadalupe Andrade T.

SECRETARIA DEL CONCEJO ENCGDA.

EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ENCGDA.

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización

de Galápagos en su Art. 17.=====





BANCO AMAZONAS S.A.

AGO

14

NºQ. 0636

QUITO, OCTUBRE, 16 de 1.991
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SEVITUR CIA. LTDA

abierta en nuestros libros:

10,000.00-

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

S/.

SR. JORGE SEVILLA SEVILLA

BIENES

SR. FRANKLIN SEVILLA CEDEÑO

2.000,00

SR. NELSON SEVILLA CEDEÑO

2.000,00

SRTA. JENNY SEVILLA CEDEÑO

2.000,00

SRTA. NELLY SEVILLA CEDEÑO

2.000,00

SRTA. ANA SEVILLA CEDEÑO

2.000,00

TOTAL

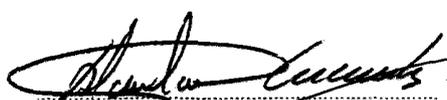
10.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de

DIEZ MIL 00/100 sucres

XX
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.


FIRMA AUTORIZADA



Santa Cruz, 2 de Junio de 19 92

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
PUERTO AYORA - SANTA CRUZ
GALAPAGOS - ECUADOR

Orden de Ingreso JCRM N° 9726

POR S/. 26.559,96

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS

Señor Tesorero Municipal

Sírvase ingresar en su cuenta de INGRESOS A CAJA los siguientes valores y conceptos que ha continuación se detallan;

A nombre del Señor: JORGE HUMBERTO SEVILLA SEVILLA

30 B. 100x4 - IV - 91

PARTIDA P. No.	CONCEPTO	VALOR S/.
41.13.41.000	INGRESO DE IMPUESTO DE ALCABALAS POR A PORTE A LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE OTORGA EL SR. JORGE SEVILLA SEVILLA Y SPA. A FAVOR DE SEVITUR CIA.LTDA. POR UN VALOR DE S/.490.000,00	19.600,00
41.13.42.001	REGISTRO DE INSCRIPCION	4.900,00
41.13.42.012	DEFENSA NACIONAL	1.960,00
41.13.42.012	1 POR MIL DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA DEFENSA NACIONAL SEGUN EL ART.363 DEL IMPUESTO AL REGISTRO.	1,96
41.13.41.005	ADICIONAL DE ALCABALAS (0,5%)	98,00
Suman		26.559,96

El Jefe de Comprobación y Rentas M.

 LILIAN TAEZ

El Tesorero M.

El Recaudador M.

 BEATRIZ ROSERO

SON CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100 CÉNTAVOS.



Santa Cruz, 2 de junio AGO de 19 15

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
PUERTO AYORA - SANTA CRUZ
GALAPAGOS - ECUADOR

Orden de Ingreso JCRM N° 9728

POR S/. 91.356,00

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS

Señor Tesorero Municipal

Sírvase ingresar en su cuenta de INGRESOS A CAJA los siguientes valores y conceptos que ha continuación se detallan;

A nombre del Señor: JORGE SEVILLA SEVILLA Y SRA.

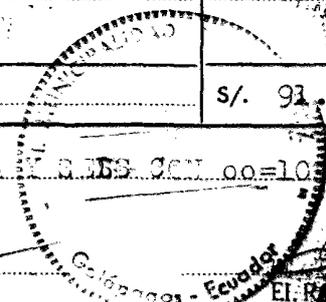
30 B. 100x4 - IV - 91

PARTIDA P. No.	CONCEPTO	VALOR S/.
41 13 41 000	IMPUESTO DE ALICUATAS POR APORTA A LA CONSEJERIA DE JERARQUIA MUNICIPAL SEVILLA Y SRA. A FAVOR SEVITUR CIA. LIDA. CON UNA CUANTIA DE S/1'500.000,00	70.000,00
41 13 42 001	REGISTRO DE INSCRIPCION	15.000,00
41 13 42 012	DEFENSA NACIONAL	6.000,00
41 13 42 012	1-POR NIE IMPUESTO ADICIONAL PARA LA DEFENSA NACIONAL	6,000
41 13 41 003	ADICIONAL DE LICENCIAS (0,5%)	350,00
Suman		S/. 91.356,00

SON: NOVENA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SUAVES

[Firma]

[Firma]



El Tefe de Comprobación y Rentas M.

El Tesorero M.

El Reaudador M.



Santa Cruz, 2 de junio de 1952

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
PUERTO AYORA - SANTA CRUZ
GALAPAGOS - ECUADOR

Orden de Ingreso JCRM N° 9725

POR S/. 31.356,00

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS

Señor Tesorero Municipal

Sírvase ingresar en su cuenta de INGRESOS A CAJA los siguientes valores y conceptos que ha continuación se detallan;

A nombre del Señor: JORGE SEVILLA SEVILLA Y SRA.

30 B. 100x4 - IV - 91

PARTIDA P. No.	CONCEPTO	VALOR S/.
41 13 41 000	IMPUESTO DE ALICATALAS POR REPORTE A LA CONSEJERIA DE LA COMPAÑIA QUE CIERGA EL SR. JORGE SEVILLA Y SRA. FAVOR DE SEVILLA Y SRA.	
	LEDA. CON UN VALOR DE \$1.500.000,00	70.000,00
41 13 42 001	REGISTRO DE INSCRIPCION	15.000,00
41 13 42 012	DEFENSA NACIONAL	5.000,00
41 13 42 012	IMPUESTO DE ALICATALAS	1,00
41 13 41 003	ADICIONAL DE ALICATALAS (0.5%)	350,00
Suman		5/91=326,00

SÓN: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NIS CON 00/100 Pesos

[Signature]
El Jefe de Comprobación y Rentas M.

[Signature]
El Tesorero M.

[Signature]
El Recaudador M.



Santa Cruz, 2 de Junio de 19 92

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA - SANTA CRUZ
 GALAPAGOS - ECUADOR

Orden de Ingreso JCRM N° 9727

POR S/. 91.356,00

OFICINA DE COMPROBACION Y RENTAS

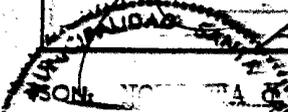
Señor Tesorero Municipal:

Sírvase ingresar en su cuenta de INGRESOS A CAJA los siguientes valores y conceptos que ha continuación se detallan:

A nombre del Señor: HU JORGE HUMBERTO SEVILLA SEVILLA Y SRA.

FORM 1004-17-92

PARTIDA P. No.	CONCEPTO	VALOR S/.
41 13 41 0000	INGRESO DE IMPUESTO DE ALCABALAS POR APOORTE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE OTORGA EL SR. JORGE HUMBERTO SEVILLA Y SRA. A FAVOR DE SEVILLOR CIA LTDA. POR UN VALOR DE S/. 1'500.000,00	70.000,00
41 13 42 001	REGISTRO DE INSCRIPCION	15.000,00
41 13 42 012	DEFENSA NACIONAL	6.000,00
41 13 42 012	1 POR MIL DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA DEFENSA NACIONAL SEGUN EL ART.363 DEL IMPUESTO AL REGISTRO.	6,00
41 13 41 003	ADICIONAL DE ALCABALAS (0,5%)	350,00
Suma		S/ 91.356,00



UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES

torgó ante mí; y a. fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez de junio
de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escri-
tura matriz correspondiente de la aprobación de.. la
misma constante en la Resolución No. 92.1.2.1.1571 de
8 de octubre de 1992, que emite la Superintendencia
de Compañías. - Quito a 5 de noviembre de mil nove-
cientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

R. del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL
SANTA CRUZ

* AGO *

17



1 C O N T E N I D O :

2 Que de la escritura Pública de Constitución de la

3
4 Compañía denominada "SEVITUR CIA. LTDA." se establece que la Señora Colom-
5 bia Cedeño de Sevilla autoriza a su cónyuge Jorge Humberto Sevilla Sevilla,
6 la transferencia de dominio de los bienes pertenecientes a la Sociedad Con-
7 yugal, que se detallan en el Art. 23 del Capítulo Quinto a favor de la ci-
8 tada Compañía.- Transferencia que queda inscrita en el tomo No. 10 a Folios
9 210 al 213, en el Registro de la Propiedad Cantonal de ésta jurisdicción.==

10 Puerto Ayora, enero 29 de 1993

11 *[Handwritten signature]*

12 Madalupe Andrade T.

13 SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO

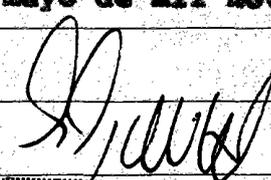
14 EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD CANTONAL

15 En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos, en
16 su Art. 17.- =====

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-
2 ción número mil quinientos setenta y uno, del señor Superin-
3 tendente de compañías, Interino, de 8 da octubre de 1992, bajo
4 el número 972 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archiva-
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "SEVITUR COMPAÑIA LIMITADA", otorga-
7 da el 5 de junio de 1992, ante el notario vigésimo octavo del
8 cantón, Interino, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un extra-
9 te signado con el número 705.- Se da así cumplimiento a lo dis-
10 puesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad
11 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
12 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10156.- Quito,
14 a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRAR
15 DOR.-


Dr. Gustavo Garcia Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

